



1618



9.16.1
Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 20 JUL 1993

VISTO el Decreto N° 506, de fecha 24 de marzo de 1.993 y lo propuesto por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada se crea la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, uno de cuyos objetivos es conducir la elaboración de planes y políticas referidas al desarrollo universitario.

Que la importancia del objetivo a alcanzar, implica la necesidad de contar con instancias de articulación conjunta entre las Universidades, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los demás sectores que integran el conjunto social.

Que una más efectiva coordinación y articulación exige la creación de espacios apropiados para que los principales actores institucionales involucrados (universidades, gobiernos provinciales e instituciones y sectores de la comunidad), se encuentren e interactúen en torno a sus necesidades presentes, a sus proyectos de acción y a sus perspectivas futuras.

Que el ámbito regional, por la relativa homogeneidad de sus factores geográficos, culturales, sociales y económicos, resulta el más adecuado para reunir a los distintos sectores e instituciones para que analicen sus problemas comunes y generen propuestas que tiendan a su superación.

Que en esos espacios o instancias las universidades pueden, en efecto, obtener un conocimiento directo de la evolución y situación en que se encuentran los distintos sectores productivos, lo mismo que de los planes de desarrollo previstos para la región y sus requerimientos en materia de recursos humanos calificados y desarrollo científico-tecnológico.

Que esa información resulta un insumo de la mayor importancia para que las universidades puedan evaluar las ofertas



Ministerio de Cultura y Educación

de educación superior existentes en la región, y orientar y planificar, sobre bases más fundadas y realistas, los procesos de formación profesional, de investigación científico-tecnológica y de extensión y servicios a la comunidad, que conforman como es sabido sus principales funciones sustantivas.

Que, de la misma forma, en tales ámbitos de encuentro e interacción puede intercambiarse información sobre el proceso de desarrollo educativo provincial y regional, y sobre sus implicaciones en términos de formación docente y de capacitación para una gestión escolar eficiente, que hoy se consideran factores clave para el indispensable mejoramiento de la calidad de la enseñanza, y a lo cual las universidades pueden hacer muy significativas contribuciones.

Que el ámbito regional se presenta asimismo como el más adecuado para analizar la articulación entre el nivel medio de enseñanza y el nivel superior, y para generar propuestas que tiendan a facilitar esa difícil relación.

Que, en vistas al efectivo cumplimiento de esas posibilidades, resulta conveniente institucionalizar tales espacios de coordinación interuniversitaria y de articulación con el medio, creando Consejos de Planificación Universitaria Regional en cada una de las regiones en que, con estos propósitos, puede dividirse el territorio nacional.

Que la labor de tales Consejos, concebidos como órganos de asesoramiento y consulta en vistas a apoyar la toma de decisiones, posibilitará por lo antedicho una mayor interrelación de las instituciones universitarias con otros organismos públicos y privados, con instituciones sociales intermedias y con los sectores productivos de la región, contribuyendo así a generar un proceso de desarrollo más armónico e integrado.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créanse los CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA



Ministerio de Cultura y Educación

REGIONAL, como ámbitos de encuentro intersectorial y de apoyo al desarrollo coordinado del Sistema Universitario, teniendo sus recomendaciones el carácter de asesoramiento a las diversas instancias de decisión, de acuerdo a la división regional expuesta en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Invítase a integrar los Consejos de Planificación Universitaria Regional, en carácter de miembros permanentes, a los gobiernos provinciales y a las universidades nacionales, provinciales y privadas de las regiones correspondientes, según se especifica en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Los Consejos de Planificación Universitaria Regional, dictarán sus propias normas de funcionamiento interno en correspondencia con los lineamientos expuestos en el ANEXO II.

ARTICULO 4°.- La reunión inicial de cada Consejo será convocada por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 5°.- El MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a través de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS integrará todos los Consejos como miembro permanente sin voto.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Secretario de Políticas Universitarias a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias de la presente Resolución que resultaren necesarias.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO I

CONFORMACION DE LAS REGIONES

REGION METROPOLITANA:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Universidad de Buenos Aires
Universidad Nacional de General San Martín
Universidad Nacional de General Sarmiento
Universidad Nacional de La Matanza
Universidad Nacional de Lomas de Zamora
Universidad Nacional de Luján
Universidad Nacional de Quilmes
Universidad Tecnológica Nacional
Cinco representantes de universidades de iniciativa privada de la región, propuestos bianualmente por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

REGION BONAERENSE:

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Universidad Nacional de La Plata
Universidad Nacional de Mar del Plata
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
Universidad Nacional del Sur
Universidad Tecnológica Nacional
Universidad Católica de La Plata
Universidad Notarial Argentina
Universidad de las Fraternidades y Agrupaciones de Santo Tomás de Aquino
Escuela Universitaria de Teología



1618



Ministerio de Cultura y Educación

REGION CENTRO-ESTE:

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos
Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Universidad Nacional de Entre Ríos
Universidad Nacional de Rosario
Universidad Nacional del Litoral
Universidad Tecnológica Nacional
Universidad Católica de Santa Fe
Universidad de Concepción del Uruguay
Universidad Adventista del Plata

REGION NORESTE:

Gobierno de la Provincia de Chaco
Gobierno de la Provincia de Corrientes
Gobierno de la Provincia de Formosa
Gobierno de la Provincia de Misiones
Universidad Nacional de Formosa
Universidad Nacional de Misiones
Universidad Nacional del Nordeste
Universidad Tecnológica Nacional

REGION NOROESTE:

Gobierno de la Provincia de Córdoba
Gobierno de la Provincia de Catamarca
Gobierno de la Provincia de Jujuy
Gobierno de la Provincia de Salta
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero
Gobierno de la Provincia de Tucumán



Ministerio de Cultura y Educación



Universidad Nacional de Córdoba
Universidad Nacional de Catamarca
Universidad Nacional de Jujuy
Universidad Nacional de Salta
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Universidad Nacional de Tucumán
Universidad Tecnológica Nacional
Universidad Católica de Salta
Universidad Católica de Santiago del Estero
Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino"
Universidad Blas Pascal
Universidad Católica de Córdoba

REGION CUYO:

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Gobierno de la Provincia de Mendoza
Gobierno de la Provincia de San Juan
Gobierno de la Provincia de San Luis
Gobierno de la Provincia de Córdoba
Universidad Nacional de Cuyo
Universidad Nacional de Río Cuarto
Universidad Nacional de San Juan
Universidad Nacional de San Luis
Universidad Provincial de La Rioja
Universidad Tecnológica Nacional
Universidad Católica de Cuyo
Universidad Champagnat
Universidad de Mendoza
Universidad del Aconcagua
Universidad "Juan Agustín Maza"

MS
P
J
C



Ministerio de Cultura y Educación

REGION SUR:

Gobierno de la Provincia de Chubut
Gobierno de la Provincia de La Pampa
Gobierno de la Provincia del Neuquén
Gobierno de la Provincia de Río Negro
Gobierno de la Provincia de Santa Cruz
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Universidad Federal de la Patagonia Austral
Universidad Nacional de La Pampa
Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco"
Universidad Nacional del Comahue
Universidad Tecnológica Nacional

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



ANEXO II

BASES PARA LA CONSTITUCION
DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL

1. Los Consejos de Planificación Universitaria Regional tendrán como objetivo básico promover la integración de las universidades en el contexto regional, facilitando su desarrollo coordinado mediante la consulta, el intercambio y la reflexión conjunta con los representantes de los Estados provinciales, de las instituciones sociales intermedias y de los sectores productivos de la región.
2. Los Consejos tendrán como función:
 - a) Examinar las ofertas de educación superior existentes en la región respectiva, identificando las distintas alternativas y opciones de desarrollo eficiente que ellas presenten.
 - b) Analizar los requerimientos regionales de formación de recursos humanos de nivel terciario y universitario, de grado y posgrado, y proponer planes y acciones para satisfacer dichas necesidades.
 - c) Identificar y coordinar la formulación y ejecución de actividades de investigación científica, de desarrollo y transferencia de tecnología, de extensión y de desarrollo cultural en el ámbito de la región.
 - d) Analizar y sugerir políticas de articulación de los distintos niveles educativos a escala regional.
 - e) Realizar actividades de difusión y divulgación



referidas al planeamiento universitario.

- f) Analizar todo otro asunto que el Consejo resuelva en relación a su misión.
3. Cada Consejo tendrá como miembros permanentes a un representante de cada uno de los gobiernos provinciales de la región y a un representante de cada una de las universidades nacionales, provinciales y privadas que integran la región (con excepción de la Región Metropolitana, que se integrará según lo expuesto en el ANEXO I). También integrarán el Consejo, como miembros temporarios, representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que los miembros permanentes de cada Consejo determinen a nivel regional.
 4. Todos los miembros de los Consejos cumplirán sus funciones con carácter "ad honorem".
 5. El representante provincial pertenecerá a las áreas de educación o de ciencia y tecnología o de la producción, y tendrá nivel no inferior a Secretario de Estado o categoría equivalente.
 6. Las universidades estarán representadas por su rector o vicerrector. La Universidad Tecnológica Nacional será representada por el Rector o Vicerrector en la Región Metropolitana y, en las demás regiones por un funcionario con rango no menor a Decano que el Consejo Superior designe en cada caso.
 7. Los representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que se determinen, se integrarán en las condiciones que cada Consejo establezca.
 8. Cada Consejo contará con el apoyo de una Secretaría Técnica,



1618



Ministerio de Cultura y Educación

a cargo de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

9. Cada Consejo de Planificación Universitaria Regional expresará sus opiniones a través de recomendaciones. Tales recomendaciones se adoptarán por el voto mayoritario de sus miembros, pudiendo también incluirse en las mismas la propuesta de la primera minoría. Las recomendaciones tendrán para las partes carácter no vinculante.
10. Cada Consejo se reunirá en forma ordinaria al menos tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por las circunstancias que se indiquen en su Reglamento de funcionamiento interno.
11. Los Consejos de Planificación Universitaria Regional deberán presentar al Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de su reunión inicial, un Reglamento destinado a regular su funcionamiento interno.

[Handwritten signature and initials on the left margin]